

Procedimiento de adjudicación

1.- Inscripción de participación.

- Se tendrá en cuenta para la confección de dichas listas a las personas que, inscritas previamente o no en el Registro Municipal de Solicitantes de Vivienda de la Entidad Pública Empresarial de Vivienda-Donostiako Etxegintza que formalicen de modo fehaciente y expreso su petición de tomar parte en el concreto procedimiento de adjudicación.
- El hecho de no confirmar la participación no supondrá penalización, ni exclusión de ningún tipo para futuros procesos de adjudicación.
- **Formas de inscribirse:**
 - **Utilizando medios electrónicos.** Para ello, deberán acceder a través de la web municipal al trámite específico:
No obstante esto, se prevé la remisión a todos los solicitantes de vivienda mediante correo electrónico/email o sms, un enlace con dicho trámite on line y un localizador (contraseña) para que puedan entrar en su expediente, modificarlo en su caso y rellenar el formulario.
 - **Presencialmente** entregando solicitud en:
 - nuestras oficinas sitas en C/Reina Regente 8, bajo en horario de 9h. a 14h., o
 - en las oficinas de Udalinfo sitas en C/Easo 41 en horario de 9h. a 14h. y de 16h. a 18h.
- **Documentación:**

No se tiene que presentar **ninguna documentación.** En la solicitud hacen una declaración jurada sobre el cumplimiento de los requisitos para participar y de las circunstancias a baremar.

En trámite posterior, y únicamente las personas/unidades convivenciales seleccionadas presentarán la documentación que se les requiera específicamente.

2.- Listas provisionales: (Baremación)

- Una vez llegado el plazo límite de recogida de peticiones se examinarán los datos y documentación aportada junto con cada una de aquéllas y, de acuerdo con dicha revisión, se elaborarán las listas provisionales de participantes admitido/as y excluido/as.
En la lista de personas admitidas se indicará la puntuación asignada a cada persona o unidad convivencial con arreglo a los baremos indicados en el apartado 8 de estas Bases, y **el cupo en el que se le incluye.**
En la lista de personas excluidas se expondrá el motivo de la exclusión.
- Se harán públicas en la página de internet del Ayuntamiento (www.donostia.eus/etxegintza), previa publicación de un anuncio en los diarios en euskera y castellano de mayor tirada en el territorio histórico de Gipuzkoa. La consulta de las listas podrá efectuarse también en la oficina de Donostiako Etxegintza.

3.- Plazo de reclamaciones:

- 10 días hábiles desde la publicación.
- Se podrá reclamar la exclusión o la puntuación asignada por no ajustarse a las bases.

4.-Listas definitivas:

- El Consejo de Administración de la Entidad **resolverá las reclamaciones y aprobará los listados definitivos de personas seleccionadas**. Dichos listados se encontrarán disponibles en la página web municipal www.donostia.eus/etxegintza, previa publicación de un anuncio en los diarios en euskera y castellano de mayor tirada de la provincia.
- Dichas listas definitivas contendrán los siguientes datos:
 - Nombre y documento nacional de identidad de quien encabece la solicitud
 - Cupo por el que se participa.
 - Puntuación asignada con desglose por cada apartado.
- Contra el acuerdo aprobatorio de las listas se podrá interponer recurso de reposición potestativo o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Donostia-San Sebastián.
- La inclusión como persona seleccionada en las listas no presupone el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, que se comprobarán con anterioridad a la firma de los contratos de alquiler.

5.-Asignación de viviendas:

- Se llevará a cabo por el orden previamente establecido de las viviendas; los cupos **por los que participen las personas y unidades familiares; y el orden de puntuación obtenida**, en función de la documentación aportada por cada solicitante y en aplicación del baremo.
- En caso de que se estimaran los recursos presentados, se modificará la lista de personas adjudicatarias y la lista de espera, de acuerdo con los puntos asignados o retirados a las personas que, conforme a las Bases reguladoras merecieran.
- Las viviendas y alojamientos concretas disponibles se adjudicarán a las unidades convivenciales de la lista de espera en cada momento en función de la idoneidad de la vivienda y/o alojamiento para la unidad convivencial, procurando ajustar las tipologías de vivienda a las necesidades de la unidad convivencial.

6.- Notificación a las personas seleccionadas:

- **Hecha la baremación y asignación de viviendas**, serán notificadas personalmente y requeridas en su caso, para que en el plazo que se indique procedan a **presentar la documentación relativa a los requisitos de obligado cumplimiento o datos que hubieran facilitado para la baremación**.
- Se tendrá por desistidas a todas aquellas personas que no cumplieran el requerimiento citado, circunstancia que dará lugar a que se dé oportunidad a las siguientes que figuren en el listado de espera que corresponda.

7.- Adjudicatario/as Provisionales:

- Las personas seleccionadas pasarán a la condición de adjudicatarias **provisionales una vez que se compruebe que sus datos personales y la documentación que hayan aportado es correcta y se ajusta a las condiciones requeridas**.
- Si se comprobara que no cumplen los requisitos y condiciones exigidas en el momento anterior a la firma de los contratos, dichas personas o unidades convivenciales dejarán una plaza vacante, que quedará cubierta igualmente siguiendo el orden de los listados de espera, salvo el caso previsto en el apartado segundo de estas Condiciones.
- El procedimiento de adjudicación podrá ser suspendido por causas de interés público o social, así como en aquellos casos en que circunstancias ajenas a la Entidad impidan la entrega de las viviendas, sin que esa suspensión genere acción indemnizatoria alguna contra Etxegintza.

- Las personas adjudicatarias provisionales deberán mantener hasta la firma del contrato de alquiler de la vivienda y, posteriormente, mientras mantengan la condición de arrendatarias, las condiciones y requisitos legales establecidos para el acceso a viviendas de protección pública en lo que concierne a la carencia de propiedades de vivienda.

8.- Adjudicatario/as Definitivo/as:

- **Una vez realizado el trámite de firma de contrato de alquiler**, las personas adjudicatarias provisionales pasarán a ser definitivas. En ese sentido, todas las personas de la unidad convivencial que forzosamente han de ser cotitulares, deben firmar el contrato de arrendamiento.
- La incomparecencia injustificada del adjudicatario/a provisional a la firma del contrato podrá dar lugar a que se considere que dicha persona o unidad convivencial ha desistido de la adjudicación, con la consiguiente oportunidad a la siguiente persona o unidad convivencial que se encuentre en los listados de espera, a salvo de lo indicado en el apartado segundo de estas Condiciones.

9.- Lista de espera:

- Siguiendo el orden establecido en la adjudicación se confeccionarán los listados de espera para ocupar las vacantes que se produzcan en el caso siguiente:
para cubrir las vacantes de viviendas de las promociones anteriores y regirán hasta que esta Entidad realice nuevos procedimientos de adjudicación de viviendas de alquiler, de modo que las listas de espera resultantes de esos futuros procedimientos sustituirán a las anteriores.
- En este supuesto se cubrirán las viviendas que hayan quedado sin adjudicatario/a en función del cupo en el que se haya producido la vacante, salvo lo estipulado en el párrafo último del apartado segundo de estas Condiciones.
- Las listas de espera, se podrán consultar en la página de internet del Ayuntamiento <http://www.donostia.eus/etxegintza>.

10.- Renuncia:

- La renuncia a la adjudicación de una vivienda impedirá, durante un plazo de dos años desde la fecha de dicha renuncia, la participación en procedimientos posteriores referidos al mismo régimen de acceso y tipología de vivienda.
- No obstante, en los casos de finalización de la convivencia o de separación o de divorcio, la renuncia de una de las dos personas que formaban la pareja no impedirá a la otra seguir adelante con el proceso de la adjudicación en los términos establecidos en el art. 15.3 del Decreto 39/2008, de 4 de marzo, sobre régimen jurídico de viviendas de protección pública y medidas financieras en materia de vivienda y suelo.
- No obstante, la renuncia a la adjudicación de una vivienda cuya superficie útil sea inferior a la ratio de 15 m² útiles por cada miembro de la unidad convivencial no impedirá la participación en procedimientos posteriores.
- Las viviendas que hayan quedado sin adjudicatario/a provisional por renuncia se declararán vacantes y serán ofrecidas a la siguiente persona o unidad convivencial que figure en el listado de espera del cupo que corresponda, a salvo de lo establecido en el apartado segundo de estas Condiciones.

9.- Renovación de la baremación:

- **Al menos una vez al año** se renovará la lista de adjudicatarios/as mediante la reasignación de puntos a las unidades convivenciales. En todo caso, se renovará con la carga de datos fiscales correspondientes al último ejercicio disponible.
- Asimismo, las personas que figuren inscritas como demandantes de viviendas deberán notificar a la Entidad Pública Empresarial de Vivienda Donostiako Etxegintza la variación de cuántas circunstancias personales puedan modificar la variación de la cuantificación de la baremación otorgada.

